

1

07/11/1935

Contrato de locación de servicios que celebran  
los señores Larco Herrera Hermanos i el arquitecto señor Manuel  
L. Briceño V.-

Entre los señores Larco Herrera Hnos i Manuel L. Briceño V., se ha celebrado el siguiente contrato, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan:

1a.- El señor Manuel Briceño hará los modelos i decoraciones que sea preciso, para la ornamentación i terminación de la fachada de la Casa de Deportes en la hacienda Chielín.

2a.- La dirección técnica i artística de la obra, estará bajo la exclusiva responsabilidad del citado señor Briceño.

3a.- Para el buen desarrollo de los trabajos, el Sr. Briceño se constituirá en la hacienda Chielín, durante el tiempo que duren las labores.

4a.- La Negociación entregará por su cuenta exclusiva, los materiales i el personal obrero competente para la realización de la obra.

5a.- La Negociación proporcionará al señor Briceño alimentación i domicilio, durante la ejecución de la obra.

6a.- Los honorarios que serán abonados en total al señor Briceño, ascienden a S/.500.00, los que se entregarán en armadas, como sigue:

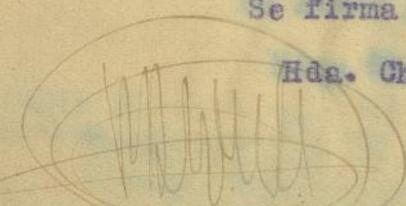
S/.200.00 al firmarse el presente contrato;  
S/.180.00 después de 30 días de la firma del ctto.; i  
S/.120.00 a la terminación de la obra.

7a.- El trabajo perfectamente expedito, será entregado dentro de dos meses a partir de la fecha. Esto como tiempo máximo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

8a.- Ambas partes contratantes se obligan al fiel i leal cumplimiento del presente contrato.

Se firma por duplicado.-

Hda. Chielin, noviembre 1.º de 1935.-

  
M. L. Briceño V.  
Arquitecto

AA-HCH-1.4  
Cw. 13  
Do. 191  
Fs. 2



21/11/1935

2

Contrato de locación de servicios que celebran  
los señores Larco Herrera Hermanos i el arquitecto señor Manuel  
L. Briceño V.-

Entre los señores Larco Herrera Hnos i Manuel L. Briceño V., se ha celebrado el siguiente contrato, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan:

1a.- El señor Manuel Briceño hará los modelos i decoraciones que sea preciso, para la ornamentación i terminación de la fachada de la Casa de Deportes en la hacienda Chiclin.

2a.- La dirección técnica i artística de la obra, estará bajo la exclusiva responsabilidad del citado señor Briceño.

3a.- Para el buen desarrollo de los trabajos, el Sr. Briceño se constituirá en la hacienda Chiclin, durante el tiempo que duren las labores.

4a.- La Negociación entregará por su cuenta exclusiva, los materiales i el personal obrero competente para la realización de la obra.

5a.- La Negociación proporcionará al señor Briceño alimentación i domicilio, durante la ejecución de la obra.

6a.- Los honorarios que serán abonados en total al señor Briceño, ascienden a S/.500.00, los que se entregarán en armadas, como sigue:

- S/.200.00 al firmarse el presente contrato;
- S/.180.00 después de 30 días de la firma del ctto.; i
- S/.120.00 a la terminación de la obra.

7a.- El trabajo perfectamente expedito, será entregado dentro de dos meses a partir de la fecha. Esto como tiempo máximo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

8a.- Ambas partes contratantes se obligan al fiel i leal cumplimiento del presente contrato.

Se firma por duplicado.-

Hca. Chiclin, noviembre 1º, de 1935.-

M. L. Briceño V.  
Arquitecto

